

13 de mayo de 2022

**CIRCULAR**  
**DIE-12-2022-0020-C**

Hannia Rosales Hernández	Directora Ejecutiva
Adriana Castillo Gómez	Comunicación e imagen
Reinaldo Vargas Soto	Auditoría Interna
Magaly Mora Solís	Secretaría de Actas
Alicia Padilla Duarte	Contraloría Institucional de Servicios
Gabriela Trejos Amador	Gerencia Gestión Asuntos Jurídicos
Carlos Vega Segura	Dirección Gestión de Contratos
Dixa Córdoba Gómez	Dirección Asuntos Jurídicos y Reclamos
Andrea Soto Rojas	Dirección de Planificación Institucional
Alejandra Aguilar Vega	Departamento de Planificación Estratégica
David Cruz Andrade	Unidad de Control Interno
Rolando Arias Herrera	Departamento de Seguimiento y Evaluación
Jorge Vázquez Rodríguez	Departamento Análisis Administrativo
Seyris Solís García	Dirección de Tecnologías de la Información
Carlos Aguilar Núñez	Departamento de Gestión de Servicios
Roberto Artavia Marín	Departamento de Gestión de Proyectos de Software
Edgar Salas Solís	Gerencia de Contratación Vial
Adriana Monge Chaves	Dirección de Diseño de Vías y Puentes
	Departamento de Diseño de Puentes
Luis Brenes Robleto	Departamento de Diseño de Vías
María Jesús Prieto Rodríguez	Departamento de Gestión Socio-ambiental
Andrés Barquero Hernández	Departamento de Costos
Eduardo Mora Jiménez	Departamento de Reajustes y Reclamos
Mónica Moreira Sandoval	Dirección de Contratación de Vías y Puentes
	Gerencia de Conservación de Vías y Puentes
Luis Artavia Sánchez	Dirección Región Chorotega
Reynaldo Mata Carranza	Dirección Región Pacífico Central
Javier González Murillo	Dirección Región Brunca
Eddy Baltodano Araya	Dirección Región Huetar Atlántico
Esteban Coto Corrales	Dirección Región Huetar Norte
Marco Peña Jiménez	Dirección Región Central
Julio Carvajal Saborío	Departamento de Verificación de Calidad
Pablo Contreras Vásquez	Gerencia de Construcción de Vías y Puentes
Randall Mora Rojas	Dirección de Gestión del Recurso Humano



13 de mayo de 2022  
**DIE-12-2022-0020-C**  
Página 2

Lizbeth Chavarría Alvarado  
Hazel Vargas Alvarado  
César Soto Solís  
Edwin Quesada Gutiérrez  
Consuelo Sáenz Fernández  
Sergio Rainold Quirós  
Malaky Aiza Campos  
Irán Barquero Mena  
Johaam Piedra Méndez

Gloria Peña Bohórquez  
Gerardo Leiva Mora  
Dennis Cordero Centeno  
Alex Pérez Esquivel  
Katty Castillo Romero  
Kenneth Solano Carmona  
Carlos Jiménez González  
Pablo Camacho Salazar  
Greivin Jiménez Esquivel  
Glen Calvo Picado

Departamento de Administración de Personal  
Unidad de Desarrollo del Talento Humano  
Unidad de Relaciones Laborales  
Departamento de Peajes  
Departamento de Formulación Presupuestaria  
Departamento de Contabilidad  
Departamento de Ejecución Presupuestaria  
Dirección de Proveeduría Institucional  
Gerencia de Adquisiciones y Finanzas  
Departamento de Tesorería  
Dirección Financiera  
Departamento de Suministros  
Departamento de Contrataciones  
Unidad de Servicios Generales  
Unidad de Salud Ocupacional  
Unidad de Archivo Central  
Unidad Ejecutora PIV-1 / Unidad Ejecutora RN 32  
Unidad Ejecutora-BCIE  
Unidad Ejecutora San José – San Ramón  
Unidad Ejecutora Puente Binacional sobre Rio Sixaola  
Departamento de Pesos y Dimensiones

**Asunto: Atención de denuncias por conductas ímprobas, corruptas y fraudulentas en los funcionarios del CONAVI.**

**Estimados señores:**

El presente procedimiento atiende el requerimiento 4.1 del informe AUIG-15-19-0007 denominado “Informe de Resultados sobre la Auditoría de la Ética Institucional del Conavi -2019”, como resultado al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del Consejo Nacional de Vialidad (en adelante Conavi), y de conformidad con “La Guía Técnica de la Auditoría de la Ética (GT-01-2008)” emitido por la Contraloría General de la República, donde se establece la necesidad de realizar una auditoría de la ética institucional 2021- 0449, mediante oficio N° AUOF-15-20-0031 (221) remitido al Consejo de Administración, el día 30 de enero de 2019.

13 de mayo de 2022  
**DIE-12-2022-0020-C**  
Página 3

En oficio N° AUOF-15-20-0272 (219), emitido el 28 de julio de 2020, la Auditoría Interna, le solicita al Director Ejecutivo del Conavi, que establezca el área responsable dentro de la estructura organizativa de la institución, para la atención de dicha gestión. No obstante, en respuesta a lo anterior, es que la Dirección Ejecutiva emite oficio N° DIE-06-2020-0970 (35), de fecha 08 de setiembre de 2020, indica textualmente lo siguiente:

*“En atención a lo solicitado mediante oficio de referencia se procede a informar que la atención de las denuncias de funcionarios sobre incumplimientos de la ética que sean sujeto de sanciones, deben ser atendidos por los entes legalmente establecidos que bien podrán ser la Unidad de Relaciones Laborales, la Contraloría de Servicios y la Auditoría Interna.*

*Teniendo en cuenta que hay diferentes tipos de sanciones que aplican las jefaturas directamente y otras que debe ser elevadas al Ministro, dependiendo de la gravedad de las mismas; siempre tomando en cuenta el debido proceso administrativo Reglamento Autónomo de Servicios, así como la Ley General de Administración Pública”.*

Con base en lo anterior, es que se indica que las unidades organizativas responsables de atender las denuncias por incumplimientos a la ética, son: la Unidad de Relaciones Laborales, el Departamento de la Contraloría de Servicios y la Auditoría Interna.

#### **A. Objetivo del procedimiento**

Resolver de manera oportuna, eficaz y confidencial las denuncias por conductas ímprobables, corruptas y fraudulentas en los funcionarios del Conavi, para determinar la verdad real de los hechos denunciados, ante alguna falta al deber de probidad.

#### **B. Políticas operativas generales del procedimiento**

En razón de los alcances e importancia de la gestión que realiza el Conavi, se deberá evitar que se realicen actos contrarios al deber de prioridad o que sean tendientes a perpetuar la impunidad de sus funcionarios, por lo que, por principio general, es obligación de todas las personas funcionarias de la institución, denunciar ante las autoridades competentes este tipo de faltas.

La omisión del deber de denuncia generaría una falta grave.

13 de mayo de 2022  
**DIE-12-2022-0020-C**  
Página 4

Todas las denuncias por conductas ímprobas, corruptas o fraudulentas presentadas por los funcionarios del Conavi, se deberán apegar a lo indicado en las siguientes normas:

- Constitución Política de Costa Rica, en el artículo 33.
- Ley N° 2 del 27 de agosto de 1949, denominado: “Código de Trabajo”, en los artículos 404 al 410.<sup>3</sup>
- Ley N° 2694 del 22 de noviembre de 1960, denominada: “*Prohíbe Toda Clase de Discriminación en Materia Laboral*”.
- Ley N°7476 del 03 de febrero de 1995, denominado: “Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia.
- Ley N°8968 del 07 de julio del 2011, denominada: “Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales”.
- Ley N°4573 del 04 de mayo de 1970, denominado “Código Penal, artículo 366 al 372.
- Ley N° 8422, denominada Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Reglamento a la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de fecha 12 de abril de 2005.
- Ley General de Control Interno, N° 8292
- Reglamento interno para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral en el Consejo Nacional de Vialidad.
- Reglamento Autónomo de Servicios del Consejo Nacional de Vialidad, N°30941, MOPT, de fecha 20 de diciembre de 2002.
- Así como cualquier otra normativa atinente al tema.

Las denuncias por conductas ímprobas, corruptas o fraudulentas serán atendidas por la unidad organizativa, de acuerdo a su competencia, obedeciendo la siguiente distribución:

- I. El Departamento de Contraloría de Servicios atenderá todo lo referente a las faltas en que puedan incurrir las personas funcionarias del Conavi, que sean responsables de los servicios que presta la institución.
- II. La Unidad de Relaciones Laborales atenderá las denuncias en relación a faltas que contravengan lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Servicios del Consejo Nacional de Vialidad N° 30941- MOPT, de fecha 20 de diciembre de 2002, con respecto a los deberes y obligaciones de los funcionarios.
- III. La Auditoría Interna atenderá todas las denuncias relacionadas a faltas ocasionadas a la

13 de mayo de 2022  
**DIE-12-2022-0020-C**  
Página 5

### Hacienda Pública y Control Interno

De conformidad con la Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como el Reglamento Autónomo de Servicios del Conavi, será obligación de las personas funcionarias de la institución denunciar los actos de corrupción que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, la presentación de la denuncia por conductas ímprobas en sede administrativa, no libera de responsabilidad a la persona funcionaria de acudir ante el Ministerio Público o la instancia judicial o administrativa correspondiente para presentar la denuncia en procura de la defensa del adecuado aprovechamiento del erario público y evitar todo tipo de corruptelas.

Todas las denuncias por conductas ímprobas, corruptas o fraudulentas podrán presentarse en forma escrita (oficio, correo electrónico, chat institucional o WhatsApp) o verbal, ante las unidades organizativas antes indicadas.

Todas las denuncias por conductas ímprobas, corruptas o fraudulentas se gestionarán de manera confidencial, además, de los datos de la persona denunciante, durante la investigación e incluso después de esta etapa.

Toda persona denunciante deberá cumplir con los requisitos mínimos requeridos en el momento de presentar una denuncia, siendo estos:

- I. Exposición clara y precisa de los eventos ocurridos: descripción de la situación, hora, lugar y elenco probatorio.
- II. Sujeto o sujetos relacionados con los hechos denunciados, tanto la persona denunciada como otras involucradas en la situación, de ser posible con su nombre completo.
- III. Identificación de la persona denunciante, salvo los casos en que se presente una denuncia anónima.
- IV. Medio para recibir notificaciones.
- V. Indicación de la presentación de la gestión en otras instancias, si existiera.

Toda denuncia anónima que resulte temeraria o sin los datos mínimos para poder ser analizadas, será rechazada de oficio y únicamente se realizará un oficio sobre su archivo.

No obstante, si la denuncia anónima reúne las condiciones mínimas necesarias para atenderla, la administración de manera oficiosa procederá a realizar una valoración de las conductas reportadas, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 32.333.

13 de mayo de 2022  
**DIE-12-2022-0020-C**  
Página 6

La persona funcionaria de la unidad organizativa que acoja la denuncia, realizará un informe sobre el estudio de la denuncia y emitirá las recomendaciones pertinentes, para ser puesto de conocimiento del director(a) ejecutivo, de manera que sea trasladado al Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que se establezca la necesidad o no, de iniciar un procedimiento administrativo.

Ninguna denuncia podrá ser rechazada sin una resolución motivada, la cual, debe ser comunicada a las partes del proceso.

La persona funcionaria denunciante podrá conocer en cualquier momento el estado de la denuncia, esto al ser parte activa del proceso.

### **C. Políticas operativas específicas del procedimiento**

Una vez atendida y finalizada la atención de una denuncia, la jefatura de la unidad organizativa a cargo de resolver la denuncia, deberá remitir un informe al coordinador de gestión de la ética institucional, con el fin que se resguarde únicamente en calidad de dato estadístico.

Sin otro particular,

Hannia Rosales Hernández  
**Directora Ejecutiva a.i.**